ANÁLISIS DEL SECTOR

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	19 de febrero de 2025
Proceso No:	MM-CD-CTI-001-2025
Código BPIN:	202500000014493
Modalidad y causal de contratación	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA, VIGENVIA 2025
Valor del contrato:	CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($109,119.150,70) MLCTE
Plazo	DIEZ (10) MESES
Funcionario responsable y cargo	LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO – Secretaria de Desarrollo e Innovación

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato que consiste en actividades de apoyo y de colaboración para con la entidad y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales

B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ECONÓMICO

DANE / Índice de Precios al Consumidor (IPC): https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Variación anual (enero de 2024 a enero de 2025)

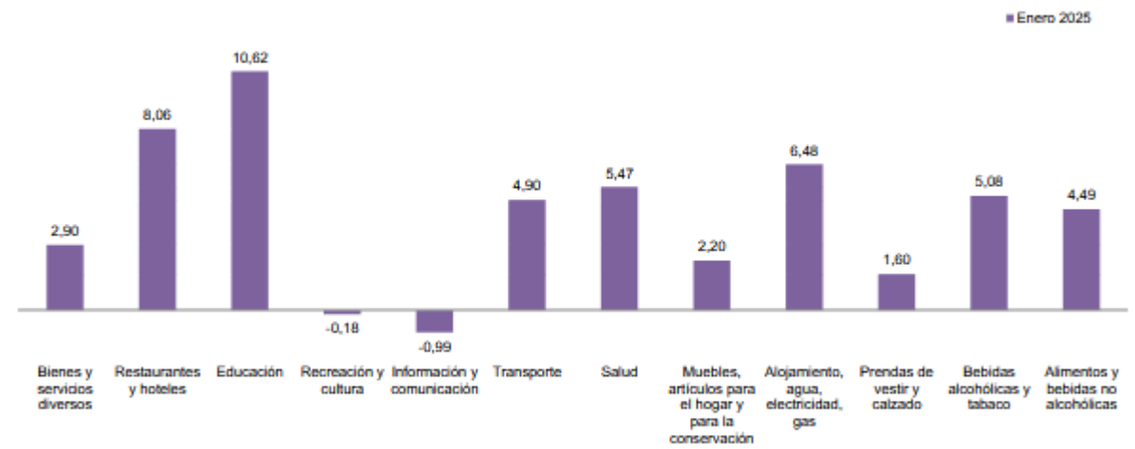
En enero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,22%. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2025 (5,22%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual. En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 8,06%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,50%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,19%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,92%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,49%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,99%, siendo esta la menor variación anual. En enero de 2025 la subclase que presento disminución en el precio fue: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,57%). Por otro lado, se presentó incremento del precio en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,82%).

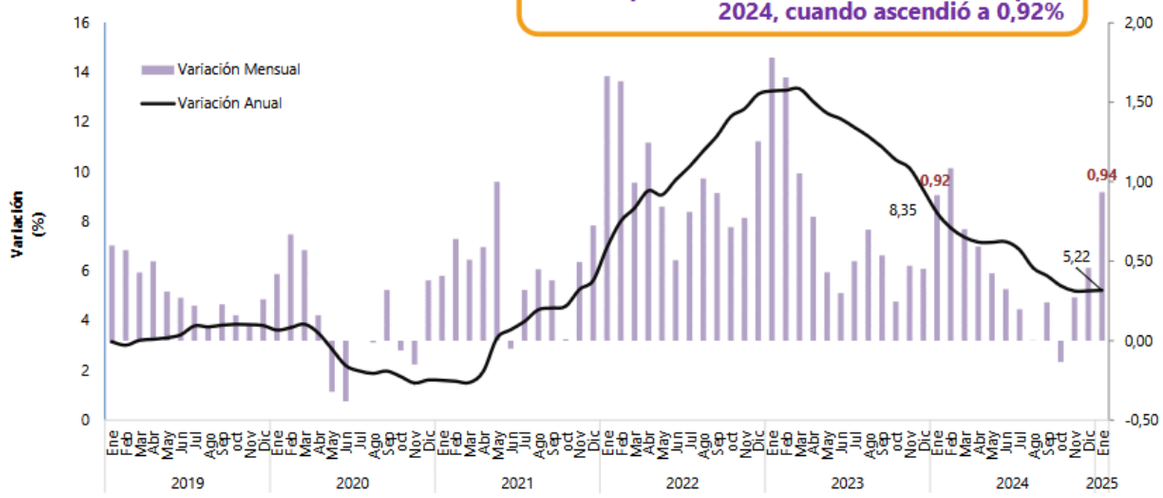
Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (enero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

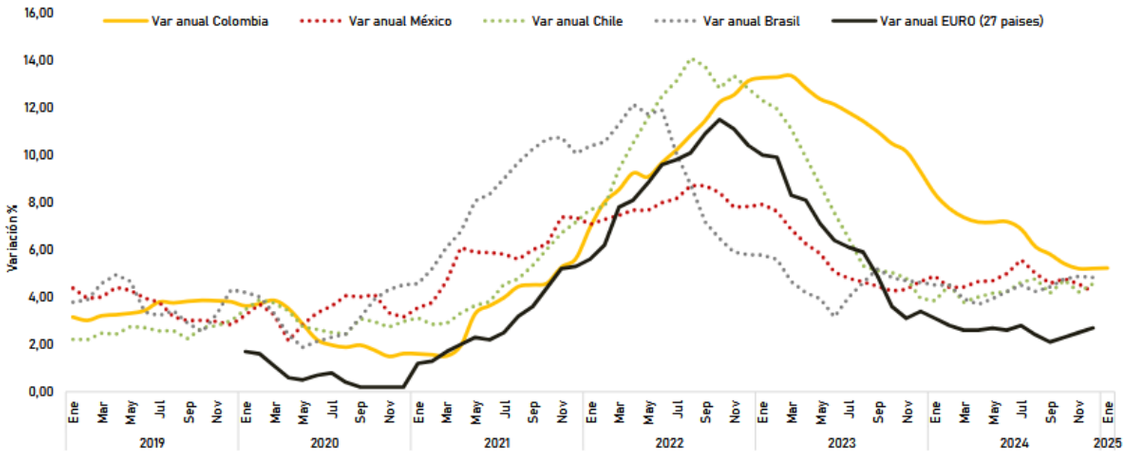
IPC. Variación mensual y anual total
Enero 2019 – Enero 2025

La variación mensual reportada para enero de 2025 (0,94%) es 0,02 puntos porcentuales superior al resultado del mismo mes para 2024, cuando ascendió a 0,92%



Fuente: DANE - IPC

Variación anual del IPC. Comparación otros países
Enero 2019 – Enero 2025



Fuente: DANE – IPC y OCDE (Obtenido de: data.oecd.org/price/inflation-cpi.htm el 06/02/2025)
Euro 27 países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Dinamarca, Irlanda, Grecia, España, Portugal, Austria, Finlandia, Suecia, República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Bulgaria, Rumania y Croacia

1.2 PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1122 de 2007, el Municipio de Macanal no puede prestar directamente servicios asistenciales de salud. A su vez, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, las acciones del Plan Nacional de Salud Pública de Intervenciones Colectivas asignadas a los municipios deben ser contratadas prioritariamente con Empresas Sociales del Estado ubicadas en su territorio, siempre y cuando estas tengan la capacidad técnica y operativa. Por lo tanto, el municipio debe celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado con jurisdicción en Macanal.

Además, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de servicios de salud por parte de instituciones públicas solo se realizará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), y que en cada municipio debe existir una E.S.E.
En consecuencia, el Municipio de Macanal debe suscribir un contrato para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas con una Empresa Social del Estado pública, en correspondencia con lo definido en el artículo 14.1 de la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023, que establece: "La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa."

En el Municipio de Macanal existe la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Macanal, la cual presta servicios de salud a los habitantes del municipio. Esta E.S.E. cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y hace parte de la red pública de salud, sobre la cual la Secretaría de Salud de Boyacá ejerce funciones de inspección, vigilancia y control. Asimismo, está inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, lo que demuestra su idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el contrato. De este modo, puede llevar a cabo el Plan Operativo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2025.

El **Decreto 1082 de 2015**, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

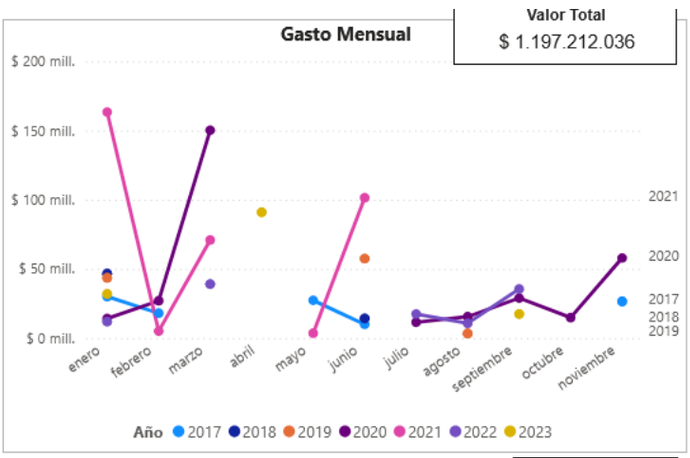
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

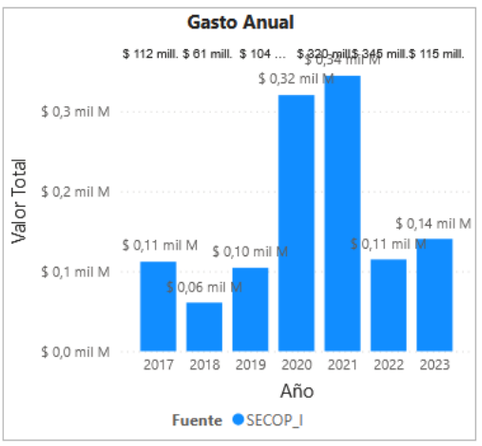
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. *"Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal haga parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*

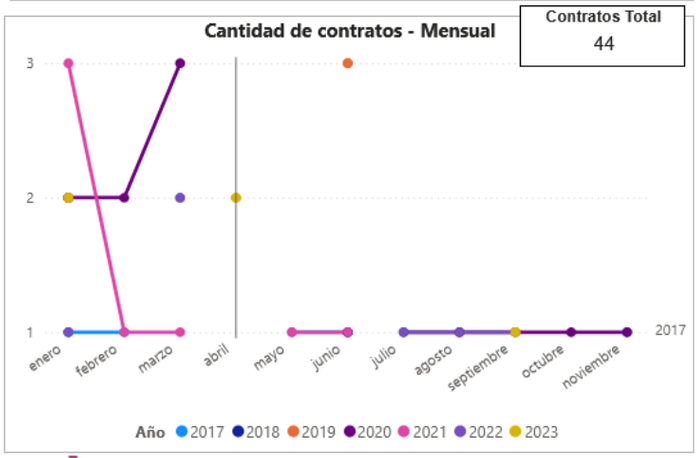
Que, analizada la naturaleza del servicio a contratar, el procedimiento de selección corresponde es la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, bajo la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. donde establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

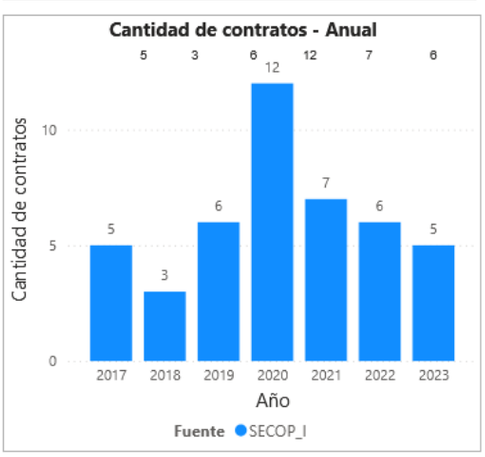
4.1 HISTÓRICO DEL MUNICIPIO

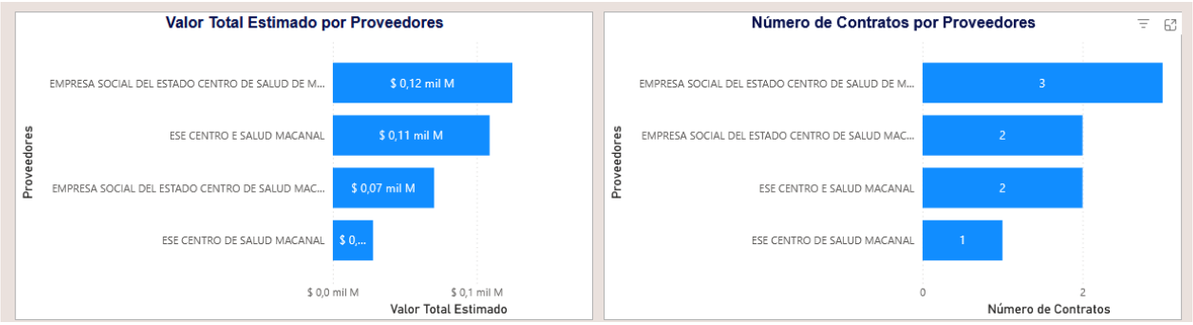
Para la verificación del Histórico, se revisa el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia compra eficiente, en herramienta de Análisis de Demanda, para la vigencia anterior, con el siguiente resultado:

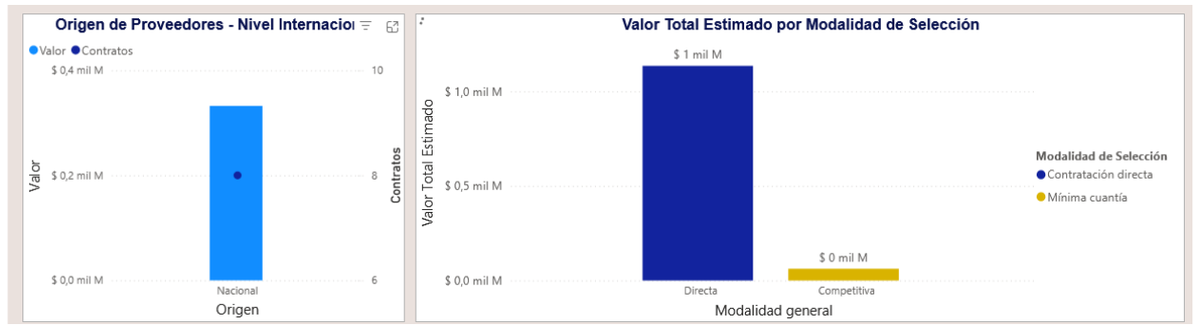










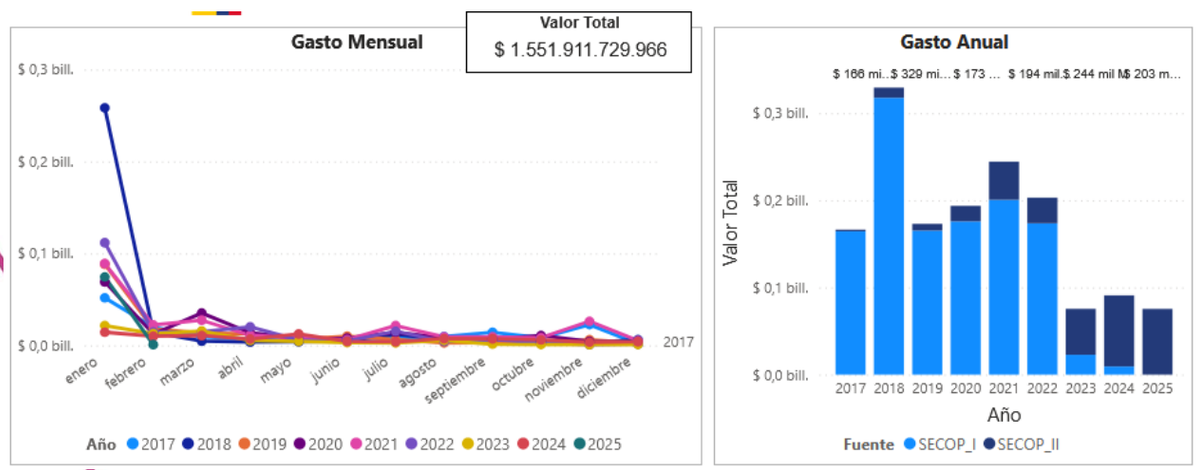


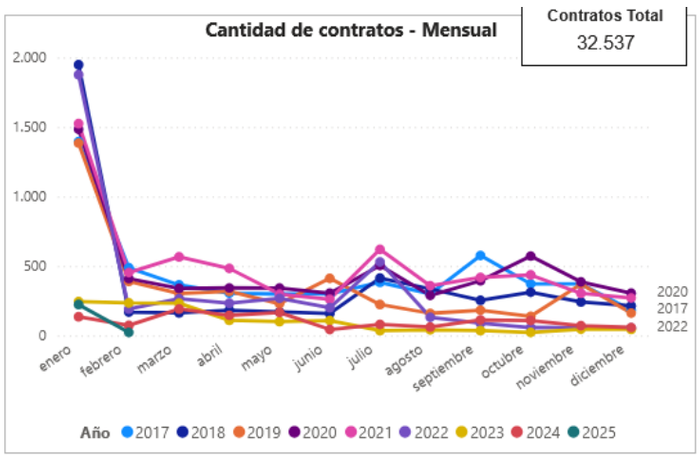
Por otro lado, y revisando la Plataforma SECOP de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal de años anteriores, así:

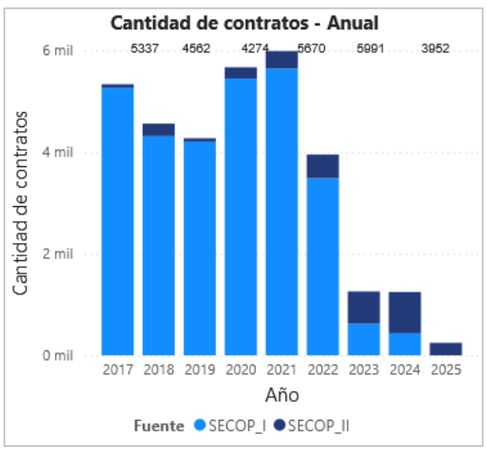
ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO BIEN O SERVICIO.	PLAZO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MACANAL	MM-CD-CI-003-2024	Contratación Directa	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE MACANAL VIGENCIA 2024	8 MESES	$84.000.000

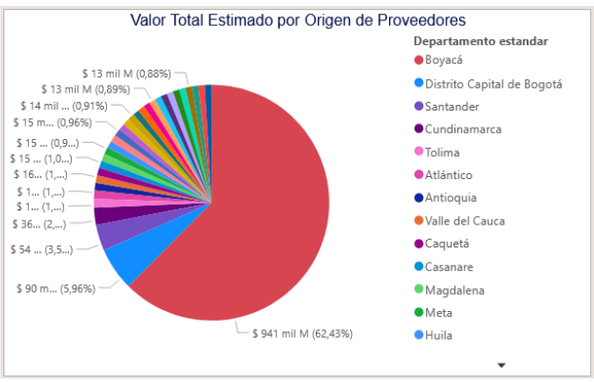
4.2 HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

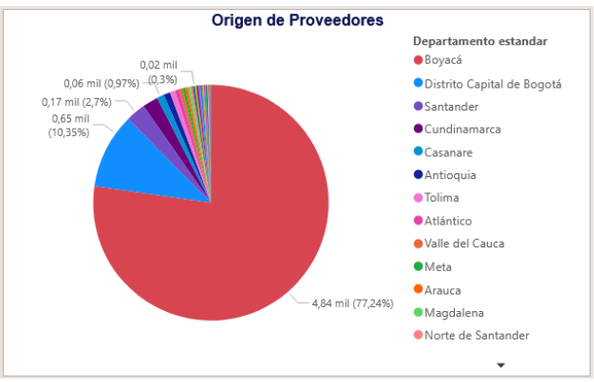
Para la verificación del Histórico, se revisa el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia compra eficiente, en herramienta de Análisis de Demanda, para la vigencia anterior, con el siguiente resultado:











Por otro lado y revisando la Plataforma SECOP de la entidad se pudo constatar que la demanda del Departamento en este objeto contractual para la vigencia fiscal de años anteriores, así:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO BIEN O SERVICIO.	PLAZO	VALOR
MUNICIPIO DE MIRAFLORES	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 064 DE 2025	Contratación Directa	EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES VIGENCIA 2025	327 DÍAS	$128.821.492
MUNICIPIO DE SÁCHICA	MS-CINT-002-2025	Contratación Directa	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES PAS - COAI 2025 DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA	303 DÍAS	$122.500.000

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Macanal señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

5.1 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

5.2 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

5.3 RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo, asesor y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripció	Al momento de elaboración del Estudio Previo

						n del objeto	
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Consejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la	Permanente

LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL						descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, decreto 1072 de 2015, decreto 1563 de 2016	

5.4 RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

5.5 RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)					
RIESGO					

	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Secretaría de Planeación quien tiene las funciones asignadas del SECOP ll	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP ll, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Dependencia responsable del proceso o el Supervisor si ya	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la Secretaria de	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro

					se ha constituido	hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Presupuestal

5.6 RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	contratista y el Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	contratista y el Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
4. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
5. RIESGOS LABORALES	3	43	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor,	Cumpliendo bunas practicas con respecto	Permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
					en caso de existir y el contrista	a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	

5.7 RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP ll u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 establece que, en la contratación directa, la exigencia de garantías previstas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria. Asimismo, señala que la justificación para exigirlas no debe incluirse en los estudios y documentos previos.

Para la prestación del servicio objeto del contrato, no se requiere la constitución de garantías, considerando la naturaleza y características del servicio contratado. Dicho servicio es supervisado directamente por el funcionario designado, quien, a través de la revisión periódica de los informes presentados, podrá requerir ajustes en la calidad y cumplimiento del servicio. Además, se establece la cláusula de indemnidad, lo que permite prescindir de dichas garantías.

No obstante, en caso de que la entidad contratante las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la modalidad de pago, deberá justificar su exigencia en el estudio previo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Esta norma establece que las garantías no serán obligatorias en los contrato de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía definida en la ley. En estos casos, corresponderá a la entidad determinar su necesidad, considerando la naturaleza del contrato, la forma de pago y los demás criterios señalados en la reglamentación aplicable.

Conclusión: Para el presente contrato **no se exigen garantías**, según lo preceptuado en el inciso 5, del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Se suscribe en Macanal Boyacá, el 19 de febrero de 2025.

_____
LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO
Secretaria de Desarrollo e Innovacion

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO – Secretario de Desarrollo e Innovacion
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal